Corpovalle

DILIGENCIAR TODAS LAS CASILLAS EN BLANCO	
NUMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	088-2026
ÁREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	Dirección de Proyectos
NOMBRE DEL PROYECTO (SI APLICA)	Fortalecimiento de la estrategia de Gobierno Digital para la reducción de la brecha de Capital Humano y la Transformación Digital en el departamento del Valle del Cauca BPIN 2025003760001
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Sistema General de Regalías

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede realizar el estudio y documento que debe contener el contrato a suscribir.

En virtud al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos en la Constitución Política de Colombia artículo 2, los cuales se fundamentan en "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política, determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 ibidem. También agrega que la Entidad Pública ejecutora tiene el deber de adelantar la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la

información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las actuaciones pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

En esta línea, el parágrafo primero del artículo 37 dispone: "La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de seguimiento, evaluación y control".

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

Que, CORPOVALLE tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

Que de acuerdo con sus estatutos, CORPOVALLE tiene por objeto: Promoción y apoyo en áreas clave como el desarrollo social, científico, económico, educativo, tecnológico, cultural, ambiental y la seguridad, así como en la extensión rural, mediante la articulación con los sectores públicos y privados en Colombia, con especial énfasis en el Valle del Cauca. En desarrollo de su objeto, Corpovalle se valdrá de todos los actos legales establecidos en las normas nacionales e internacionales y, así, podrá:

A) Apoyar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la Corporación.

B) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión.

C) Llevar a cabo actividades lícitas, incluido el apoyo, impulso, diseño, adecuación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana,

convivencia, paz, seguridad y justicia, cultura, turismo, logística y sus componentes (suministro, catering, alojamiento), Bioeconomía, educación, dotación, gestión del conocimiento, innovación, emprendimiento, información, salud, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, gestión ambiental integral (cambio climático, conservación de los recursos naturales, transición energética, bonos etiquetados), capacitación.

D) Dar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación.

E) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión.

F) Desarrollo, uso y apropiación de modelos de inteligencia artificial, ciencia de datos, gestión y gobernanza de TI para el cumplimiento del objeto social.

G) Fomento del emprendimiento y el desarrollo de startups mediante la innovación, la gestión del conocimiento y la transformación digital, incluyendo estrategias de financiamiento como capital semilla, inversión ángel, bonos de impacto, capital de riesgo.

H) Realizar alianzas estratégicas con diferentes entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de Corpovalle.

I) El servicio de asistencia técnica y de extensión agropecuaria contemplando los siguientes aspectos: 1) desarrollo de las capacidades humanas integrales; 2) desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad; 3) acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo; 4) gestión sostenible de los recursos naturales; y 5) desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

Por otro lado, CORPOVALLE se dedica a fomentar el desarrollo social y comunitario en diversas áreas, incluyendo la educación. Esta dedicación es fundamental para abordar y mejorar el bajo logro educativo, una variable crítica en la pobreza multidimensional. Al promover la educación y el desarrollo social, CORPOVALLE contribuye significativamente a la reducción de la pobreza y al cierre de brechas de capital humano.

Mediante la implementación de programas de capacitación y desarrollo de habilidades, CORPOVALLE cierra las brechas de capital humano. Al equipar a los individuos con las competencias necesarias para el mercado laboral, la entidad asegura que más personas puedan contribuir productivamente a la economía del departamento.

Que, desde la Secretaría de las Tecnología de la Innovation y las Comunicaciones de la Gobernación del Valle se formuló, el proyecto de inversión Implementación de la Estrategia de Gobierno Digital para la reducción de la brecha de capital humano y la transformación digital en el departamento del Valle del Cauca" identificado con el BPIN 2025003760001, el cual se encuentra radicado como Proyecto con el Código 1213253, según consta en el certificado expedido por el Departamento Nacional de Planeación con el programa No. 2302 - Fomento del desarrollo de

aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Estos proyectos están enfocados en una población estudiantil sobresaliente en cuanto a sus resultados académicos, por lo cual no se priorizaron aquellas personas en situación de vulnerabilidad y que recientemente habían culminado sus estudios de secundaria. Además, estos proyectos no consideraron las demandas del sector productivo del Departamento, por lo cual los programas académicos financiados no necesariamente contribuyeron al cierre de brechas del mercado laboral del Valle. Finalmente, estos proyectos, al tener una modalidad presencial, que no aprovechaba la transformación digital como dinamizador del acceso a la educación superior, se vieron fuertemente afectados por las medidas de aislamiento surgidas durante la crisis del Covid 19.

El proyecto "Fortalecimiento de la estrategia de Gobierno Digital para la reducción de la brecha de Capital Humano y la Transformación Digital en el departamento del Valle del Cauca", identificado con código BPIN 2025003760001, tiene como propósito impulsar el acceso de población vulnerable a programas de educación superior en modalidades virtuales e híbridas, fortaleciendo las habilidades digitales y contribuyendo a la implementación de la Política de Gobierno Digital y al incremento de la competitividad del departamento.

La formulación del proyecto evidencia la existencia de limitadas acciones para garantizar el tránsito inmediato de población vulnerable hacia la educación superior, situación que afecta el desarrollo del capital humano y limita la consolidación de procesos de transformación digital en el departamento. Asimismo, identifica como causas principales la insuficiencia de mecanismos de acceso a programas de educación superior virtual o híbrida y la pérdida de capacidades para la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital, derivada de la desarticulación de los actores estratégicos del ecosistema TIC.

En respuesta a esta problemática, el proyecto contempla la implementación de estrategias orientadas a fortalecer alianzas institucionales, ejecutar acciones de apoyo financiero, acompañamiento técnico, académico y administrativo, así como consolidar escenarios de articulación entre entidades públicas, instituciones de educación superior y demás actores vinculados al ecosistema de innovación y transformación digital.

En consecuencia, resulta necesario contar con una entidad que disponga de la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para coordinar la ejecución integral de las actividades previstas, garantizando el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo con Io indicado en el acápite estratégico del Plan de Desarrollo del Valle del Cauca ‘Liderazgo que transforma' 2024-2027, en el programa ‘El Valle a otro nivel digital’, en el cual se incluye el subprograma ‘Valle con + competencias digitales’, se estableció como apuesta estratégica la implementación de un programa de becas que fomente el acceso a la educación superior virtual o híbrida para que las personas desarrollen habilidades digitales y, simultáneamente, aumenten su capital humano y sus capacidades para acceder al mercado laboral formal; lo anterior sin interrumpir el ciclo formativo desde la educación secundaria hasta la educación terciaria.

Con el proyecto Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital para la reducción de la brecha de capital humano y transformación digital en el Departamento del Valle del Cauca, se busca “Impulsar el acceso de personas de tránsito

inmediato a la educación superior con desarrollo de habilidades digitales para la reducción de brechas de formación de capital humano con programas de educación superior para la competitividad".

Esto se realizará utilizando la plataforma Digicampus, herramienta digital que ha permitido la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital para la reducción de la brecha de capital humano y transformación digital en el Departamento del Valle del Cauca", que ha permitido acercar la oferta de servicios de las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas con la demanda de la población vulnerable del Valle del Cauca, en el marco de las necesidades del sector productivo del Departamento. Esto con el fin de incentivar el acceso y permanencia a los programas de educación virtual e híbrida de la población vulnerable mediante un servicio de apoyo financiero que permita a estas personas acceder a programas de educación superior; además de la gestión de alianzas para la implementación de la Política de Gobierno Digital en el Departamento.

La demanda del servicio es de 3.000 personas en condición de vulnerabilidad que no acceden a la educación superior, correspondientes a la meta establecida durante la formulación participativa del Plan de Desarrollo del Valle del Cauca.

El objetivo general del proyecto consiste en disminuir las desigualdades socioeconómicas de la población vulnerable, de personas en situación de vulnerabilidad que terminaron estudios de secundaria en el año 2024 y acceden al primer periodo académico de programas de educación superior debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, en modalidades virtual o híbrida.

Que, para la ejecución del proyecto, la Gobernación del Valle propuso como como entidad ejecutora del proyecto a la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca (CORPOVALLE, entidad sin ánimo de lucro adscrita al Departamento, cuyo objetivo principal es diseñar, estructurar, implementar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de entidades públicas, privadas, aplicando las etapas del ciclo de proyectos. Por tanto, para efecto del Sistema General de Regalías es una entidad pública.

El objeto social de CORPOVALLE está intrínsecamente alineado con los objetivos del proyecto Digicampus. La entidad no solo tiene la experiencia y las capacidades necesarias para ejecutar estos proyectos, sino que también ha demostrado su compromiso con el desarrollo integral y sostenible de la región, haciendo de CORPOVALLE un socio ideal para llevar a cabo iniciativas que buscan reducir la pobreza, mejorar la educación, y desarrollar el capital humano y la capacidad productiva del Valle del Cauca.

Por otra parte, CORPOVALLE, cuenta con una Oficina de Gestión de Proyectos (PMO) corporativa, la cual estandariza los procesos de gestión de proyectos y facilita la compartición de recursos, metodologías, herramientas y técnicas. Esta iniciativa ha permitido a la entidad:

- Establecer una metodología estándar para la gestión de proyectos, mejorando la eficiencia.
- Centralizar la información para la documentación, supervisión y gestión de proyectos.
- Mejorar la toma de decisiones mediante el acceso a información actualizada y relevante.
- Optimizar la asignación y utilización de recursos entre todos los proyectos.
- Ofrecer formación y desarrollo profesional en gestión de proyectos para los empleados

Estos propósitos se encuentran estrechamente ligados con las metas y proyectos de la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca (CORPOVALLE), para lo cual se requiere gestionar los recursos humanos, administrativos y financieros orientados al cumplimiento de dichos retos.

En este sentido y siendo coherentes con el propósito y las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural (CORPOVALLE) considera necesario contratar una persona bajo la modalidad de prestación de servicios para que apoye los diferentes proyectos que se adelantan a través del desarrollo de las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo con el seguimiento para el desarrollo de las actividades del proyecto, asegurando que cumplan con las normativas legales y contractuales aplicables, para garantizar el cumplimiento de las metas en los plazos establecidos. 2. Apoyar la actualización continua de la información del estado, avance y documentación del proyecto, verificando que se cumplan con los requisitos contractuales de los contratistas, según los lineamientos establecidos. 3. Apoyar en la revisión y actualización del avance presupuestal del proyecto. 4. Apoyar en la coordinación de reuniones y actividades, asegurando que las decisiones y acciones del proyecto permitan el cumplimiento del desarrollo de este. 5. Realizar los informes que sean requeridos por el supervisor. 6. Atender las sugerencias que la entidad contratante considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 7. Las demás actividades que CORPOVALLE y/o supervisor del contrato consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.

Para el cumplimiento de las anteriores actividades es necesario contar con un prestador de servicios de tipo: PROFESIONAL para que de manera armónica coadyuve al cumplimiento de los objetivos misionales y de gestión de CORPOVALLE, y con el fin de permitir el desarrollo del proceso de desarrollo social y comunitario, programas educativos y sociales, con los cuales se busca una mejorar directamente en el logro educativo en comunidades vulnerables, al proporcionar acceso a una educación de calidad y apoyar a los estudiantes en riesgo.

Perfil	Experiencia Requerida
Título profesional Y Título de Postgrado	veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y actividades antes descritas.

Que, en ese orden de ideas, mientras persista la necesidad del fortalecimiento de las funciones de CORPOVALLE, y en la planta de esta no se cuenta con el personal idóneo y con la experiencia necesaria para el cumplimiento de las actividades antes descritas, considerando que las mismas se orientan llevar a cabo iniciativas que buscan reducir la pobreza, mejorar la educación, y desarrollar el capital humano y la capacidad productiva del Valle del Cauca.

Que la presente contratación deberá regirse por los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, CORPOVALLE, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo.

De ello, se dejó constancia en el documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo. El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento**.**

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: LINEA

4. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE CAPITAL HUMANO Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

5. CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC, La clasificación de los bienes y servicios, de conformidad con la Clase (tercer nivel), y de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recurso humano	Servicios de personal temporal
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recurso humano	Desarrollo de recursos humanos

6. CONDICIONES Y/O CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO:

NO APLICA

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo con el seguimiento para el desarrollo de las actividades del proyecto, asegurando que cumplan con las normativas legales y contractuales aplicables, para garantizar el cumplimiento de las metas en los plazos establecidos.

2. Apoyar la actualización continua de la información del estado, avance y documentación del proyecto, verificando que se cumplan con los requisitos contractuales de los contratistas, según los lineamientos establecidos.

3. Apoyar en la revisión y actualización del avance presupuestal del proyecto.

4. Apoyar en la coordinación de reuniones y actividades, asegurando que las decisiones y acciones del proyecto permitan el cumplimiento del desarrollo de este.

5. Realizar los informes que sean requeridos por el supervisor.

6. Atender las sugerencias que la entidad contratante considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.

7. Las demás actividades que CORPOVALLE y/o supervisor del contrato consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas primera y segunda del contrato. Adicionalmente se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.

2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, la que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.

3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo encargado del control de ejecución.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPOVALLE acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

5. Mantener por su propia cuenta y al día, el pago correspondiente al Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPOVALLE y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor total del contrato equivale a una suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte., ($36.000,000). y demás deducciones a que haya lugar. Dicho valor es el resultado de un análisis del mercado en el cual se identificaron los valores de los honorarios de los contratos de prestación de servicios de apoyo jurídico, considerando las características de idoneidad y experiencia del futuro contratista.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SI APLICA):

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3025 del 12 de marzo del 2025, por valor de TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/Cte., ($13.691.338.214,00).

10. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará el valor del contrato de la siguiente manera: SEIS (06) cuotas parciales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL(LA) CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente la factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSIÓN, ARL- y parafiscales; acompañado del recibido a

satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado, el cual que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales y con la ejecución de las actividades a las asignadas en el marco del presente contrato; y a la entrega de la totalidad de informes exigidos por CORPOVALLE en los que se certifique que EL(LA) CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a informar sobre cualquier novedad respecto de la cuenta bancaria allegando el documento correspondiente para tales efectos.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor del Contrato y EL(LA) CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

12. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La contemplada en la modalidad de selección de contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

12.2 EXPERIENCIA

La experiencia del contratista se encuentra establecida según la necesidad y el cumplimiento de los objetivos y actividades consistentes en el apoyo jurídico y administrativo del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE CAPITAL HUMANO Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2025003760001”.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es prestación de servicios profesionales, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, que consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico, que se encuentra previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que *«celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con*

personal de planta o requieran conocimientos especializados […]». Según lo establecido en el artículo 2, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007, para estos contratos se puede acudir a la modalidad de contratación directa. En efecto, la referida norma establece que:

Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Es de resaltar que la norma transcrita distingue entre los contratos de prestación de servicios profesionales y los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, tal y como se explicará. Los primeros, a la luz de la jurisprudencia unificada de la Sección Tercera del Consejo de Estado[7], se denominan contratos propiamente dichos de prestación de servicios profesionales, y son *«todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales»*. Este tipo de contrato, entonces, se caracteriza porque su objeto guarda relación con el desarrollo de actividades que demandan competencias y habilidades profesionales o especializadas de la persona natural o jurídica a contratar, de manera *«que se trata de un saber intelectivo cualificado».*

A partir de disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación y de los pronunciamientos judiciales más destacados, es posible resaltar las siguientes características de este contrato[1]:

[1] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=118861#_ftn11

i) Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, en los términos del artículo 2, numeral 1º, de la Ley 80 de 1993;

ii) Se pueden celebrar con personas naturales o con personas jurídicas. Con aquellas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, siempre que estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Con las personas jurídicas, por disposición del artículo 2, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta última norma establece que «*las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*».

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, aseguró que el contrato de prestación de servicios (…) puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. Así también lo consideró la Corte Constitucional en su jurisprudencia, al referirse a las diferencias entre los contratos de trabajo y de prestación de servicios, resaltó que en el caso de estos últimos «la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada», fallo que, a su vez, fue citado, y sus fundamentos acogidos, por el Consejo de Estado[2].

iii) Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, siempre que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta, bien por ser insuficiente o bien porque se requieran conocimientos especializados; iv) La relación entre la entidad contratante y el contratista no es de carácter laboral; Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral.

v) Deben ser temporales, no pueden pactarse por término indefinido, esto es, deben suscribirse por el plazo estrictamente necesario e indispensable, tal y como lo dispone el artículo 32, numeral 3º, inciso 2º, de la Ley 80 de 1993.

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 23 de noviembre de 2005. Exp. 1693. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce.

vi) Se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negocial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual, según lo que se deriva de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993;

vii) En estos contratos es potestativa la inclusión de cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

ix) Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría, pues, como lo indicó el Consejo de Estado, si bien en ambos existe un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.

x) Para celebrarlos no se requiere estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP-, como lo expresa el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

xi) No es necesario que el Estado exija garantías.

Con todo, el uso de esta figura contractual está directamente relacionado con las necesidades a satisfacer por parte de la entidad y, en cierta medida, con el principio de planeación, pues los estudios previos deben consignar con suficiencia las razones que justifican celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, bien sea con una persona natural o jurídica.

"Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015 establece:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas Personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el Respectivo contrato".*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o*

> *jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Así mismo como órgano rector la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente ha conceptuado "Concepto C – 145 de 2021" lo siguiente:

> ***"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN –***
>
> *Dentro del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de simple apoyo a la gestión, pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que en cada caso se satisfaga los requisitos del tipo de contrato y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. De cualquier manera, si se desarrollan estas actividades en el contexto de estos contratos de prestación de servicios, debe tenerse en cuenta que el objeto siempre debe estar relacionado con la necesidad de satisfacer la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, para suplir las falencias de esta.*
>
> *[…] las actividades asistenciales, se refieren al apoyo a «las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes». Las actividades operativas son «las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional».*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión son aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Su finalidad es apoyar la gestión de la entidad estatal en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte requerido para el cumplimiento de sus funciones, cuando estas no lo pueden satisfacer por si solas o demandan conocimientos especializados, que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

En este contexto, tanto en los contratos de prestación de servicios profesionales, como en los de apoyo a la gestión, se pueden incluir las actividades operativas, logísticas o asistenciales. Esto, siempre que en

cada caso se cumplan los requisitos del tipo de contrato de prestación de servicios y exista correspondencia con las necesidades de la administración y el principio de planeación. Estas actividades operativas, logísticas o asistenciales deben apuntar al apoyo, acompañamiento y soporte relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

Que el inciso final del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que el Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección que la Entidad adelantará para el presente proceso contractual es la de contratación directa.

De acuerdo al objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, y para el caso específico esta modalidad da cumplimiento a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, teniendo como referente normativo los siguientes, todos alusivos a misionalidad de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en que establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías para la contratación directa, establecidas en el Título III del mencionado Decreto, para la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y modalidad, así como la cuantía y forma de pago determinadas, condiciones que permiten realizar un seguimiento y verificación al cumplimiento de actividades pactadas**.**

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato será MARIA FERNANDA BOTERO PORRAS – Directora de Proyectos de CORPOVALLE. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011.

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

18. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN:

Elaborado por:	**Elaborado por:**
	
NOMBRE: Isnardy Vallejo Martinez **CARGO: PROFESIONAL CONTRATISTA** **ROL JURÍDICO**	**NOMBRE: Edier Espinosa Zapata** **CARGO: PROFESIONAL CONTRATISTA** **ROL FINANCIERO**

Aprobado por:

NOMBRE: Maria Fernanda Botero Porras **CARGO: DIRECTORA DE PROYECTOS**

FECHA:	*21/07/2026*

Revisó: Emma Patricia Peña –Directora Jurídica CORPOVALLE.